



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

#### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **28-06-2023** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, los miembros que a continuación se expresan:

D<sup>a</sup>. Miriam Picazo Alonso.

D<sup>a</sup>. Lucía Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D. José Tortosa de la Iglesia.

D<sup>a</sup>. María Macarena Lora Gómez.

Asiste como invitado, D. Antonio Iglesias Moreno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2023, se aprueba por unanimidad.

### ***PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA***

#### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

*Primera:* De D<sup>a</sup> Patricia Cabal Lorenzo concejal de Somos Pozuelo, con número de registro de entrada 2023/25395 en el que solicita el expediente de la licencia de obra del inmueble 1067211VK3716N0001JO Plaza Padre Vallet, 4 (antiguas oficinas del Banco Santander).

*Segunda:* De D<sup>a</sup> Patricia Cabal Lorenzo concejal de Somos Pozuelo, con número de registro de entrada 2023/25646 en el que solicita:

*-El/los expediente/s de contratación de mantenimiento de las piscinas de El Torreón, Carlos Ruiz y Valle de las Cañas, donde se refleje el tipo de mantenimiento para el agua y la justificación del método de depuración elegido.*

-El expediente de licencia de obras que ha permitido levantar una valla metálica opaca de 3-4 metros de altura sobre la acera en la Calle Siete Picos 8.

-El expediente LRU/2023/317 de modificación de licencia urbanística de obras para construcción de tres viviendas unifamiliares adosadas y tres piscinas en calle Pilar nº 9.

-El expediente LRU/2022/666 de licencia urbanística de obras para ejecución de sondeo para captación de aguas subterráneas en Carretera de Húmera nº 96.

-EL expediente LRU/2022/1217 de licencia urbanística de obras para ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en calle Joaquín Fernández de Ávila nº 6.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

*Primera:* En relación con la solicitud 2023/25395 comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho de la Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por la Concejala interesada.

*Segunda:* En relación con la solicitud 2023/25646 comunicar que, para el apartado primero, se dará vista del expediente, durante cinco días, en el despacho del Director General D. Jorge Romea, previa cita solicitada por la Concejala interesada y, para el resto de apartados se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por la Concejala interesada.

### **3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

SEL/2022/245

“HECHOS

I. – La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante Resolución de 2 de junio de 2022, aprobó las Bases Generales de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Gerencia Municipal de Urbanismo, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 143, de 17 de junio de 2022.

Posteriormente, mediante otra resolución de 22 de septiembre de 2022, aprobó las bases específicas y la convocatoria, mediante concurso de méritos, de varias plazas dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, entre las cuales, está la de dos (2) plazas de Administrativo/a. Un extracto de las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 265 de 7 de noviembre de 2022 y posteriormente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 279, de 21 de noviembre de 2022, fecha a partir de la cual quedo abierto el plazo de presentación de instancias. Las Bases íntegras fueron publicadas en el Tablón de Edictos y en la página Web de este Ayuntamiento.

II. - El 23 de febrero de 2023 la Concejala Delegada de RR.HH., Régimen Interior, Innovación y Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, dictó resolución por la que se resolvió aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos relativa al indicado proceso selectivo.

III.- Finalizado el plazo de subsanación concedido, y una vez examinada la documentación y solicitudes presentadas, se han estimado las reclamaciones de las personas incluidas en la lista definitiva de personas admitidas.

IV.- El Tribunal Calificador, según consta en el acta nº 2 del proceso, valoró provisionalmente el concurso y resueltas las alegaciones presentadas formuló propuesta de nombramiento a favor de Dña María del Carmen Agudo Torres y Dña Paula Fernández Meijide (acta nº 3), por haber obtenido mayor puntuación que el resto de candidatos en el proceso selectivo.

V.- Consta emitido informe de Nóminas en fecha 3 de mayo de 2023 en el que se desglosan las retribuciones y las aplicaciones presupuestarias que corresponden para el nombramiento con fecha estimada desde el 15 de mayo de 2023.

VI.- El 3 de mayo de 2023 se presentó recurso de alzada por la aspirante D<sup>a</sup> Almudena Carrasco Rodrigo que fue desestimado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de mayo de 2023, según consta en el expediente.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

VII.- La Intervención General Municipal ha emitido informe conforme de fiscalización número 529/2023 de 1 de junio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), dispone que "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente".

Por su parte, el art. 104.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid dispone, en lo que aquí interesa, que "Son funcionarios de carrera de la Administración Local los que, en virtud de nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente en una Entidad Local, figuren en las correspondientes plantillas y perciban sueldos o asignaciones fijas con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de las Corporaciones".

Segundo. - El artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dispone que "En las pruebas selectivas, el tribunal u órgano similar elevará la correspondiente relación de aprobados al Presidente de la Corporación para hacer el nombramiento, a quien también corresponderá la resolución motivada de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, previa propuesta de aquellos órganos de selección".

En el mismo sentido, el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, establece que "La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas".

Del mismo modo, el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria conforme a su artículo 1.3, establece que una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación y que dicha relación se elevará a la autoridad competente.

Tercero. - El artículo 62 del TREBEP dispone en su apartado 1 lo siguiente:

"La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- Superación del proceso selectivo.
- Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca”.

Añadiendo en su apartado 2 que “A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria”.

En análogo sentido, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, alude en su artículo 23.1 a la obligación que tienen los aspirantes propuestos de presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de aprobados, circunstancia recogida también en la Base nº 39 de las Generales que rigen la convocatoria.

A este respecto, se ha comprobado que el candidato propuesto reúne los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

Cuarto.- En cuanto a la competencia para el nombramiento de personal funcionario de carrera corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

Con respecto a la competencia para autorizar y disponer el gasto correspondiente a favor de la persona propuesta por el tribunal de selección del proceso para la cobertura de dos plazas de Técnico de Administración General, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no estar delegada dicha competencia para los gastos de más de 15.000 euros.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º Nombrar funcionario de carrera en las dos plazas de Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	AGUDO TORRES, MARIA DEL CARMEN	***5185**
2	FERNANDEZ MEIJIDE, PAULA	***7979**

2º.- Notifíquese al interesado con la advertencia de:

- a) De conformidad con la Base 12.2 de las Generales que rigen las convocatorias para cubrir plazas de funcionarios de carrera en este Ayuntamiento, la toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución.
- b) La persona aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.
- c) El interesado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3º.- Autorizar y disponer el gasto a favor de las personas propuestas – que ocupan actualmente los puestos desde el 1 de enero de 2023- por el tribunal de selección para la cobertura, como funcionario de carrera, de dos plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, pertenecientes al subgrupo C1, con cargo al ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBSERVACIONES	2 plazas de Administrativo/a C1 ESTABILIZACIÓN NP 1007 Y 1110
PERIODO CALCULO	15 de mayo a 31 de diciembre de 2023



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 OT69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 1007	IMPORTE
02. 9341.12003	VICEALCALDÍA.- TESORERÍA SUELDOS DEL GRUPO C1	7.088,12 €
02. 9341.12100	VICEALCALDÍA.- TESORERÍA COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	3.729,46 €
02. 9341.12101	VICEALCALDÍA.- TESORERÍA COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	13.140,27 €
02. 9341.16000	VICEALCALDÍA.- TESORERÍA SEGURIDAD SOCIAL	8.944,09 €
	<b>TOTAL</b>	<b>32.901,94 €</b>

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 1110	IMPORTE
31. 9201.12003	RR.HH, REG.INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA.- ORGANIZACIÓN Y RR.HH. SUELDOS DEL GRUPO C1	7.088,12 €
31.9201.12100	RR.HH, REG.INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA.- ORGANIZACIÓN Y RR.HH. COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	3.729,46 €
31.9201.12101	RR.HH, REG.INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA.- ORGANIZACIÓN Y RR.HH. COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	13.140,27 €
31.9201.16000	RR.HH, REG.INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA.- ORGANIZACIÓN Y RR.HH. SEGURIDAD SOCIAL	7.630,22 €
	<b>TOTAL</b>	<b>31.588,07 €</b>

Se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social. “

SEL/2022/338

#### “HECHOS

I. – La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante Resolución de 2 de junio de 2022, aprobó las Bases Generales de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Gerencia Municipal de Urbanismo, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 143, de 17 de junio de 2022.

Posteriormente, mediante resoluciones de 23 y 25 de noviembre de 2022, aprobó las bases específicas y la convocatoria, mediante concurso de méritos, de varias plazas dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, entre las cuales, 1 plaza de Capataz, un extracto de las mismas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 298 de 15 de diciembre de 2022 y posteriormente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 29 de diciembre de 2022, fecha a partir de la cual quedo abierto el plazo de presentación

de instancias. Las Bases íntegras fueron publicadas en el Tablón de Edictos y en la página Web de este Ayuntamiento.

II. - El 23 de febrero de 2023 la Concejala Delegada de RR.HH., Régimen Interior, Innovación y Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, dictó resolución por la que se resolvió aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos relativa al indicado proceso selectivo.

III.- Finalizado el plazo de subsanación concedido, y una vez examinada la documentación y solicitudes presentadas, se han estimado las reclamaciones de las personas incluidas en la lista definitiva de personas admitidas.

III.- El Tribunal Calificador, según consta en el acta nº 1 del proceso, valoró provisionalmente el concurso y formuló propuesta de nombramiento a favor de D. Jesús Campos Varela, por haber obtenido mayor puntuación que el resto de candidatos en el proceso selectivo.

IV.- Consta emitido informe de Nóminas en fecha 18 de abril de 2023 en el que se desglosan las retribuciones y las aplicaciones presupuestarias que corresponden para el nombramiento con fecha estimada desde el 1 de mayo de 2023.

V.- La Intervención General Municipal ha emitido informe conforme de fiscalización número 538/2023 de 2 de junio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), dispone que "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente".

Por su parte, el art. 104.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid dispone, en lo que aquí interesa, que "Son funcionarios de carrera de la Administración Local los que, en virtud de nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente en una Entidad Local, figuren en las correspondientes plantillas y perciban sueldos o asignaciones fijas con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de las Corporaciones".

Segundo. - El artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dispone que "En las pruebas selectivas, el tribunal u órgano similar elevará la correspondiente relación de aprobados al Presidente de la Corporación para hacer el nombramiento, a quien también corresponderá la resolución motivada de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, previa propuesta de aquellos órganos de selección".

En el mismo sentido, el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, establece que "La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas".

Del mismo modo, el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria conforme a su artículo 1.3, establece que una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación y que dicha relación se elevará a la autoridad competente.

Tercero. - El artículo 62 del TREBEP dispone en su apartado 1 lo siguiente:

"La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 OT69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

- b) *Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.*
- c) *Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.*
- d) *Toma de posesión dentro del plazo que se establezca”.*

*Añadiendo en su apartado 2 que “A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria”.*

*En análogo sentido, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, alude en su artículo 23.1 a la obligación que tienen los aspirantes propuestos de presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de aprobados, circunstancia recogida también en la Base nº 39 de las Generales que rigen la convocatoria.*

*A este respecto, se ha comprobado que el candidato propuesto reúne los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.*

*Cuarto.- En cuanto a la competencia para el nombramiento de personal funcionario de carrera corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.*

*Con respecto a la competencia para autorizar y disponer el gasto correspondiente a favor de la persona propuesta por el tribunal de selección del proceso para la cobertura de dos plazas de Técnico de Administración General, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no estar delegada dicha competencia para los gastos de más de 15.000 euros.*

*De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejala de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

*1º Nombrar funcionario de carrera en la plaza de Capataz, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase auxiliar, subgrupo C1, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a D. Jesús Campos Varela con DNI número \*\*\*\*641\*\*.*

*2º.- Notifíquese al interesado con la advertencia de:*

- a) *De conformidad con la Base 12.2 de las Generales que rigen las convocatorias para cubrir plazas de funcionarios de carrera en este Ayuntamiento, la toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución.*
- b) *La persona aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.*

- c) El interesado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3º.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona propuesta – que ocupa actualmente el puesto desde el 1 de enero de 2023- por el tribunal de selección para la cobertura, como funcionario de carrera, de una plaza de Capataz, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase auxiliar, subgrupo C1, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con cargo al ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

Una plaza de Capataz C1 ESTABILIZACIÓN NP 702	
PERIODO CALCULO	1 de mayo a 31 de diciembre de 2023

APLICACIÓN: M. AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE .- PARQUES Y JARDINES	DESCRIPCIÓN NP 702	IMPORTE
21.1711.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	7.655,16 €
21.1711.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	4.037,04 €
21.1711.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	14.224,00 €
21.1711.16000	SEGURIDAD SOCIAL	6.248,05 €
	<b>TOTAL</b>	<b>32.164,25 €</b>

Se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social.”

#### SEL/2022/341

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 2 de junio de 2023, nº 539/2023, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto a favor de las personas aspirantes propuestas por el tribunal de selección para para su contratación como personal laboral indefinido como Técnico/a Deportivo III, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 23 de mayo de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 18.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de los aspirantes propuestos –que ocupan actualmente los puestos desde el 1 de enero de 2023- por el tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral indefinido, de cinco (5) plazas de Técnico Deportivo III del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, pertenecientes al grupo profesional C1, que figura a continuación:

5 plazas de TDIII C1 ESTABILIZACIÓN NP 26D, 58D, 60D, 73D Y 301D	
PERIODO CALCULO	1 de mayo a 31 de diciembre de 2023

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 26D	IMPORTE
21. 3412.13000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE.- DEPORTE ESCOLAR Y ESCUELAS DEPORTIVAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	22.251,07 €
21. 3412.16000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE.- DEPORTE ESCOLAR Y ESCUELAS DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	8.477,17 €
	<b>TOTAL</b>	<b>30.728,24 €</b>

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 58D	IMPORTE
------------	--------------------	---------



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

21. 3412. 13000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE.- DEPORTE ESCOLAR Y ESCUELAS DEPORTIVAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	22.251,07 €
21. 3412. 16000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE.- DEPORTE ESCOLAR Y ESCUELAS DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	7.109,73 €
TOTAL		29.360,80 €

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 60D	IMPORTE
21. 3412. 13000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE.- DEPORTE ESCOLAR Y ESCUELAS DEPORTIVAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	22.251,07 €
21.3412. 16000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE.- DEPORTE ESCOLAR Y ESCUELAS DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	7.002,46 €
TOTAL		29.253,53 €

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 73D	IMPORTE
21. 3412. 13000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE.- DEPORTE ESCOLAR Y ESCUELAS DEPORTIVAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	22.251,07 €
21. 3412. 16000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE.- DEPORTE ESCOLAR Y ESCUELAS DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	7.009,68 €
TOTAL		29.260,75 €

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 301D	IMPORTE
21. 3412. 13000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE.- DEPORTE ESCOLAR Y ESCUELAS DEPORTIVAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	22.251,07 €
21. 3412. 16000	MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE.- DEPORTE ESCOLAR Y ESCUELAS DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	7.356,40 €
TOTAL		29.607,47 €

Contabilizándose a favor del tercero genérico personal laboral por un importe total de 148.210,79 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio, que se ha relacionado anteriormente.”

ARH/2023/117

“HECHOS

- I. Dentro de la Relación de Puesto de Trabajo de personal funcionario vigente de este Ayuntamiento y dependiente de la Concejalía de Hacienda y que figura ocupado por el funcionario D. Ricardo Gómez Hernández:

CÓDIGO DEL PUESTO	NP	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESC	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN
-------------------	----	-------------------------	------------------------------	-------	--------------	--------	--------	-------	----------------	-----------------

142	2811	TITULAR DEL ORGANO DE GESTION PRESUPUESTARIA	1	A1	28	AG/AE	Superior/ Técnica	Superior	Singular	Libre Designación
-----	------	---	---	----	----	-------	----------------------	----------	----------	----------------------

- II. Mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2023 D. Ricardo Gómez Hernández solicita “volver a ser nombrado como Jefe de Sección de Inspección Tributaria, puesto nº 2002 de la RPT, actualmente vacantes, y cesar en el actual puesto de Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, todo ello, tan pronto como esto sea posible”.
- III. Con fecha 13 de marzo de 2023 la Directora General de Vicealcaldía informe sobre la conveniencia de la tramitación de la renuncia.
- IV. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia con fecha 24 de marzo y 20 de abril de 2023 solicita iniciar los trámites para aceptar la renuncia y cesar al funcionario.

Además, añade el puesto al que podrían ser adscrito de acordarse, por el órgano competente, el referido cese y que figura vacante en la relación de puestos de trabajo vigente:

CÓDIGO DEL PUESTO	NP	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBES C	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN
118	2002	JEFE/A DE SECCIÓN DE INSPECCIÓN	1	A1	24	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	LD

Motiva la propuesta de cobertura del puesto en el desempeño satisfactorio del puesto por el empleado desde 2015 y su idoneidad para cumplir con las funciones del mismo.

- V. La Unidad de Nóminas ha emitido informe, el 24 de marzo de 2023, en el que se indican la retribuciones y aplicaciones presupuestarias, desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre, del puesto de Jefe/a de Sección de Inspección, personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- VI. Se ha aprobado la correspondiente propuesta de gasto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia en cuantía de 52.940,37 euros y emitido documento de retención de crédito por dicho importe con nº de operación 220230002159

Presupuesto 2.023

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
				52.940,37	
Importe				Importe EUROS	
CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS .				52.940,37	
Código de Gasto/Proyecto:					
Interesado:					
Ordinal Bancario					
Texto libre					
PG REINCORPORACION EN PUESTO DE ORIGEN JEFE DE SECCION DE INSPECCION					

- VII. El 15 de mayo de 2023 se emite informe de fiscalización nº 418/2023 de la Intervención General en el que se requiere a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos a solicitar informe a la Asesoría Jurídica para que se justifique la adscripción provisional de libre designación del funcionario cesante.
- VIII. La Asesoría Jurídica emite informe de fecha 22 de mayo de 2023 en el que se concluye que “el informe-propuesta deber ser ampliado, en su caso previa la incorporación de los informes que fueren oportunos, en orden a motivar la elección del puesto en el que adscribir provisionalmente al funcionario de entre los que reúnan los requisitos legales antedichos y se encuentren vacantes o si solo existiese uno, indicando tal circunstancia”.
- IX. Para la ampliación del presente informe-propuesta se solicita informe al Titular del Órgano de Gestión Tributaria que emite el mismo el 23 de mayo de 2023.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

- X. *La Intervención General emitió informe de fiscalización de conformidad número 555/2023 de fecha 6 de junio de 2023.*

*Se reseña por la Intervención. Se reitera desde esta Intervención General que, de conformidad con lo señalado en el informe de la Asesoría Jurídica antes referenciado, "la adscripción provisional tiene carácter temporal (...) por lo que hace procedente que, a la mayor brevedad posible, se afronte y tramite la convocatoria del puesto al que se adscriba provisionalmente, por el sistema previsto en la RPT". Y para dar cumplimiento a su observación se ha tramitado el expediente SEL/2023/45 ya fiscalizado por la Intervención Municipal (informe nº 280/2023) y pendiente de aprobación cuando la renuncia del interesado se haga efectiva.*

*A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero: En virtud del apartado 4 del artículo 80 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que:*

*Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema*

*Por su parte la Disposición final cuarta señala en cuanto a la entrada en vigor:*

*Lo establecido en los capítulos II y III del título III, excepto el artículo 25.2, y en el capítulo III del título V producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*

*El artículo 80 se encuadra en el Título V capítulo III por lo que, faltando desarrollo Autonómico, no produce efectos por lo que se aplicaría lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local.*

*Así en su artículo 58 establece: (...) 2. Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que fije el Ministerio para las Administraciones Públicas (...).*

*También establece su artículo 72.1: 1. A los funcionarios cesados en puestos de libre designación y a los removidos de los obtenidos por concurso, o cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto de trabajo de acuerdo con las previsiones establecidas en el presente Reglamento.*

*Dicha atribución se llevará a cabo por los siguientes órganos:*

- a) Los Subsecretarios en el ámbito de su Departamento, así como entre el Departamento y sus Organismos autónomos y, en su caso, Entidades Gestoras.*
- b) Los Presidentes o Directores de Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social respecto de los funcionarios destinados en ellos.*

c) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas competencias, a propuesta de los Directores o Jefes de unidades de los servicios periféricos de cada Departamento.

2. Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos en las relaciones de puestos de trabajo. Los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

Segundo: El Reglamento regulador de la relación y provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado por Acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2013 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 38 de 14 de febrero de 2014) recoge en su artículo 25 la libre designación estableciéndose en el apartado 3: "Al objeto de no perjudicar la carrera profesional de los empleados municipales que resulten discrecionalmente nombrados, el nombramiento por Libre Designación comportará la reserva del puesto de trabajo de procedencia de la personal libremente designada.

Tercero: Respecto a la motivación de la propuesta de adscripción provisional el Titular del Órgano de Gestión Tributaria emite informe al respecto haciendo referencia a la "necesaria asistencia del Jefe de Sección de Inspección de Tributos" contemplada en el Plan de Inspección para el ejercicio 2023. Asimismo, recoge que: "las circunstancias expresadas en el apartado anterior suponen una merma en la capacidad operativa de la Unidad de Inspección de tributos de forma temporal en tanto en cuanto se resuelve la provisión del puesto de trabajo citado, más aún teniendo en consideración que las funciones que tiene atribuidas resultan la piedra angular en el desarrollo del Plan de Control Tributario, en cuanto se refiere al ámbito de la inspección tributaria".

Respecto a la incorporación temporal de funcionario adecuado por necesidades del servicio se reseña: "Acreditada la necesidad de disponer de un Jefe de Sección de Inspección de Tributos, el funcionario que pueda destinarse a este nuevo cometido debe ser el adecuado, precisamente porque se trata de una adscripción al puesto de carácter temporal. Dada la urgencia para cubrir el puesto citado, debe tratarse de una persona que conozca el puesto de trabajo y pueda desempeñarlo con eficacia desde el primer momento, pues de lo contrario el nombramiento sería absolutamente ineficaz y no solucionaría las necesidades del servicio expuestas en el apartado anterior."

Concluyendo que la propuesta de adscripción provisional al puesto de Jefe de Sección de Inspección de Tributos en favor de D. Ricardo Gómez Hernández, es la más adecuada.

Cuarto: En cuanto a la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º CESAR a D. Ricardo Gómez Hernández con DNI número \*\*\*\*350\*\* en el puesto de Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, código puesto 142.

2º ADJUDICAR provisionalmente a D. Ricardo Gómez Hernández con DNI número \*\*\*\*350\*\* el puesto de Jefe de Sección de Inspección, código puesto 118, puesto de procedencia del funcionario y vacante actualmente.

El adjudicatario del puesto referido deberá tomar posesión del mismo en los términos legalmente previstos.

3º AUTORIZAR Y DISPONER el siguiente gasto a favor de D. Ricardo Gómez Hernández con DNI número \*\*\*\*350\*\* por los importes y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias siguientes:

JEFE SECCIÓN INSPECCIÓN		
APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
02.9321.12000	VICEALCALDÍA. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. SUELDOS DEL GRUPO A1	12.654,79 €



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

02.9321.12100	VICEALCALDÍA. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	6.997,22 €
02.9321.12101	VICEALCALDÍA. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	25.026,51 €
02.9321.16000	VICEALCALDÍA. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. SEGURIDAD SOCIAL	8.261,85 €

*De conformidad con el criterio de la Intervención General, se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social. Asimismo, se acumulará en la nómina mensual que corresponda las fases de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación del gasto en la nómina correspondiente.”*

Vistas las propuestas de gastos de la Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana de fecha 26 de junio de 2023 que se transcriben:

SEL/2023/82

*“Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable, de 23 de junio de 2023, nº 625/2023, en relación con la autorización y disposición del gasto para el nombramiento de siete eventuales, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 22 de junio de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20.1 I) de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, PROONGO:

*Único.- Autorizar y Disponer el gasto a favor de las personas y con el desglose de importes y aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio, que se relaciona a continuación, para la cobertura de seis puestos de personal eventual:*

Nº REFª	DENOMINACIÓN PUESTO	TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AD DESDE 19/06/2023 AL 31/12/2023
130E	ASESOR/A	María Teresa Montero Sánchez D.N.I.: ****456**	01.9121.11000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL	25.329,39 €
			01.9121.16000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL	7.515,02 €

106E	CONSEJERO/A	Rocío Ledesma del Busto D.N.I.: ****603**	01.9121.11000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL	28.270,42 €
			01.9121.16000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL	8.015,84 €
120E	CONSEJERO/A	Celia María Ramírez González D.N.I.: ****591**	01.9121.11000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL	28.270,42 €
			01.9121.16000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL	8.015,84 €
116E	CONSEJERO/A	Ignacio José Costa González D.N.I.: ****785**	01.9121.11000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL	28.270,42 €
			01.9121.16000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL	8.015,84 €
103E	CONSEJERO/A	José Miguel Collado Hidalgo D.N.I.: ****883**	01.9121.11000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL	28.270,42 €
			01.9121.16000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL	8.015,84 €
153E	CONSEJERO/A	Vela Cossio, Jesús M <sup>a</sup> D.N.I.: ****380**	01.9121.11000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL	28.270,42 €
			01.9121.16000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL	8.015,84 €

Se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social. “

#### SEL/2023/82

“Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable, de 26 de junio de 2023, nº 628/2023, en relación con la autorización y disposición del gasto para el nombramiento de dos eventuales, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de junio de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20.1 l) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, PROPONGO:

Único.- Autorizar y Disponer el gasto a favor de las personas y con el desglose de importes y aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio, que se relaciona a continuación, para la cobertura de siete puestos de personal eventual:

Nº REF <sup>a</sup>	DENOMINACIÓN PUESTO	APLICACIÓN	TERCERO	AD 19/06/2023 31/12/2023	DESDE AL
108E	ASESOR/A	01.9121.11000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL	Eduardo Vázquez de Parga Gaeta	25.329,39 €	
		01.9121.16000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL		7.515,02 €	



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

155E	SECRETARIO/A ALCALDIA	DE	01.9121.11000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL	María Victoria Ramos Fernández	19.209,00 €
			01.9121.16000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL		5.677,50 €

Se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

#### **4. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

ORG/2022/31

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 17 de marzo de 2023, que se transcribe:

#### “HECHOS

- I. El Ayuntamiento Pleno, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.
- II. El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 23 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la Corporación y la Plantilla para el año 2022, quedando publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2021, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal.
- III. Esta nueva propuesta es fruto del expediente ORG/2021/75 que se empezó a tramitar en esta unidad de Organización Interna pero que se ha decidido reformular finalizando el expediente anterior e iniciando una propuesta nueva.
- IV. Se dispuso, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, iniciar los trámites necesarios para modificar la vigente RPT, amortizando 4 puestos declarados “a extinguir” y la creación de 5 dotaciones adicionales del puesto de trabajo Jefe/a de Negociado.  
La modificación propuesta sería la siguiente:

### SITUACIÓN ACTUAL

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTUR A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEM ENTO ESPECÍFIC O (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
28	JEFE/A DE NEGOCIADO DE APOYO ACTIVIDADES EDUCATIVAS	1	C1	22	AG	Administrativa		Singular	Concurso				Puesto a extinguir cuando quede vacante.	7.815,92	27.935,74	46.575,56
34	JEFE/A DE NEGOCIADO DE REGISTRO E INFORMACIÓN	1	C1	22	AG	Administrativa		Singular	Concurso				Puesto a extinguir cuando quede vacante.	7.815,92	27.935,74	46.575,56
35	JEFE/A DE NEGOCIADO DE RENTAS	1	C1	22	AG	Administrativa		Singular	Concurso				Puesto a extinguir cuando quede vacante.	7.815,92	27.935,74	46.575,56
37	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TESORERÍA	1	C1	22	AG	Administrativa		Singular	Concurso				Puesto a extinguir cuando quede vacante.	7.815,92	27.935,74	46.575,56

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTUR A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEM ENTO ESPECÍFIC O (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
25	JEFE/A NEGOCIADO	7	C1/C2	18	AG/AE	Administrativa / Auxiliar		Singular	Concurso					6.052,48	27.935,74	44.812,12

### SITUACIÓN PROPUESTA

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTUR A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEM ENTO ESPECÍFIC O (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
25	JEFE/A NEGOCIADO	12	C1/C2	18	AG/AE	Administrativa / Auxiliar		Singular	Concurso					6.052,48	27.935,74	44.812,12

En el Presupuesto general de la corporación y la Plantilla para el año 2022, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2021), al que acompaña el correspondiente Anexo de personal, se incluyen varias cuestiones de personal, entre las que se encuentra la amortización y creación de los nuevos puestos de Jefe/a de Negociado.

- V. Por la Asesoría Jurídica se emite informe favorable el día 21 de septiembre de 2022 con una observación y tres recomendaciones.
- VI. Esta modificación fue negociada con la representación sindical en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario del 14 de marzo de 2023, quedando subsanada la observación realizada por la Asesoría Jurídica en su informe de 21 de septiembre de 2022.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan las necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

La Relación de Puestos de Trabajo se regulan en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La Relación de Puestos de Trabajo, así como las modificaciones que en ella puedan efectuarse, son actos propios de la Administración, que efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo: Naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo.

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT fue definitivamente zanjado tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 OT69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

*“Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)*

*En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)*

*Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.*

*Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.*

(...)

*La Sala considera por ello que no debe continuar proclamando la doble naturaleza de las RPT: a efectos procesales, como disposiciones de carácter general; y a efectos sustantivos o materiales, como actos administrativos plúrimos”.*

*Tercero: Justificación de la modificación propuesta.*

*Respecto a los requisitos de los actos administrativos y de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales.*

1) *Amortización de 4 Puestos de Trabajo:*

*La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se aprobó por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005 (BOCM número 148). Esta RPT no contempló observación alguna respecto de los puestos de trabajo con código 28, 34, 35 y 37, esto es, no se declaraban a extinguir dichos puestos. En ella se establecen 14 puestos de trabajo de Jefatura de Negociado calificadas como singulares. De ellas 2 declaradas a extinguir.*

*Con ocasión de la aprobación definitiva del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2006 se realiza una publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 309 (suplemento) de fecha 28 de diciembre de 2005 en el que se hace una publicación íntegra de la RPT.*

*En esta publicación aparecen 13 puestos de trabajo de Jefatura de Negociado calificadas como singulares y ya se incluyen algunas modificaciones entre las que se encuentra la adición en los puestos reseñados de la observación “puesto a extinguir cuando quede vacante”.*

*En 2006 los puestos objeto de este expediente se califican con grupo C NCD 22 (actualmente C1-22) y están cubiertos por sus titulares. También existe un Puesto de Trabajo denominado “Jefe de Negociado” con 6 puestos homogéneos clasificado como grupo C/D y NCD 18 (actualmente C1/C2-18), que parece que es a lo que se quería tender en ese momento al declarar el resto de puestos de*

jefe de negociado "a extinguir". En definitiva, eliminar unos puestos de trabajo que se creían no adecuados y que perturbaban la estructura organizativa en la que lo que se buscaba era la homogeneidad de los puestos de trabajo de jefatura de negociado.

Al declarar los puestos "a extinguir", no es que dejen de ser necesarios en ese momento, sino que la configuración dada en la elaboración de la RPT no era la deseada. Llegados a este punto, hay que recordar que la elaboración de la RPT se realizó con los puestos de trabajo ocupados y se decidió dejar "a extinguir" esos puestos una vez vacantes y no perjudicar a los titulares con la modificación.

La elaboración de la RPT por sus Ayuntamientos es un reflejo legal de la autonomía local en tanto en cuanto es la propia Corporación la que incluye en la misma los puestos de trabajo con los que necesita contar para cubrir todas sus necesidades organizativas y de gestión y la necesidad de la existencia de puestos para la adecuada, completa y correcta prestación de servicios de competencia municipal existía y continúa existiendo, pero es el momento de dar la configuración correcta a los mismos y revisar una situación que forma parte de la RPT que data de 2006 y que precisa de una adaptación a la actual administración.

En la actualidad hay 3 puestos vacantes por jubilación de sus titulares y 1 más por fallecimiento del titular por lo que cumplida la condición de estar vacantes y visto lo expuesto más arriba, estos 4 puestos deben amortizarse.

## 2) Creación de 5 dotaciones del Puesto de Trabajo "Jefe/a de Negociado".

La atención a las necesidades permanentes de los servicios, han sido satisfechas durante años mediante estas jefaturas de negociado que ahora amortizamos por lo expuesto en el punto anterior y que en el momento actual no resultan sostenibles ni adecuadas a la configuración de los recursos y a la dirección estratégica que, en este momento, el Servicio de Organización Interna mantiene.

Así, los requerimientos, los expedientes tramitados y la carga de trabajo en general desde que en el 2006 fueron declaradas "a extinguir" continúa y ha aumentado, pero se precisa de un recurso estructural que atienda con la continuidad y profesionalidad necesaria estas funciones garantizando la prestación del servicio.

Estas necesidades no se pueden satisfacer con el nombramiento de personal funcionario interino, atendiendo a programas de empleo temporal o acumulaciones de tareas, ya que se trata de necesidades permanentes de esta Administración.

Los objetivos descritos se pretenden conseguir con la creación de 4 dotaciones adicionales del puesto singular Jefe/a de Negociado (código de puesto nº 25), cuyas funciones dan respuesta a las necesidades de los mismos departamentos a los que están adscritos los puestos a extinguir, y constan en la ficha "propuesta de modificación de RPT", que forma parte del expediente.

Respecto a la creación de la quinta dotación no proviene de la extinción de una anterior, sino que atiende a razones de necesidad del Servicio de Organización y Recursos Humanos. En este servicio se prevé estructurar la gestión económica y de obligaciones de orden social dotando a esta materia de una unidad propia encuadrada en la actual Sección de Nóminas. De esta sección dependen la valoración económico-presupuestaria de la plantilla, las retribuciones y seguros sociales, la tramitación y gestión de las ayudas al personal, el cálculo de obligaciones económicas, la ejecución de sentencias de contenido económico y cualquier otro asunto de contenido económico relacionado.

Dentro de esta Sección de Nómina se incardinaría la nueva dotación del puesto de trabajo que proponemos crear y que tendrá competencias en materia de seguros sociales estructurando y especializando aún más una parte de la sección y agilizando la tramitación de éstos expedientes, coordinando el trabajo administrativo de la Unidad y supervisando el trabajo del personal adscrito a ella, bajo la dirección e instrucciones del superior.

Cuarto: Instrucción del procedimiento.

En relación con la instrucción del expediente:

- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- De conformidad con el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, "instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes". Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente será puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la próxima Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

Todos los puestos a amortizar están vacantes.

- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto: Conformidad de los empleados públicos a la modificación propuesta.

Los puestos de trabajo están vacantes por lo que no es necesaria conformidad de ningún empleado.

Quinto: Competencia.

La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Amortizar los siguientes puestos de trabajo existentes en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento:

**SITUACIÓN ACTUAL**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTUR A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEM ENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
28	JEFE/A DE NEGOCIADO DE APOYO ACTIVIDADES EDUCATIVAS	1	C1	22	AG	Administrativa		Singular	Concurso				Puesto a extinguir cuando quede vacante.	7.815,92	27.935,74	46.575,56
34	JEFE/A DE NEGOCIADO DE REGISTRO E INFORMACIÓN	1	C1	22	AG	Administrativa		Singular	Concurso				Puesto a extinguir cuando quede vacante.	7.815,92	27.935,74	46.575,56
35	JEFE/A DE NEGOCIADO DE RENTAS	1	C1	22	AG	Administrativa		Singular	Concurso				Puesto a extinguir cuando quede vacante.	7.815,92	27.935,74	46.575,56
37	JEFE/A DE NEGOCIADO DE TESORERÍA	1	C1	22	AG	Administrativa		Singular	Concurso				Puesto a extinguir cuando quede vacante.	7.815,92	27.935,74	46.575,56

2º.- Modificar el siguiente puesto de trabajo existente en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento, en los términos que se expresan a continuación:

**SITUACIÓN ACTUAL**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTUR A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEM ENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
25	JEFE/A NEGOCIADO	7	C1/C2	18	AG/AE	Administrativa / Auxiliar		Singular	Concurso					6.052,48	27.935,74	44.812,12

**SITUACIÓN PROPUESTA**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTURA A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
25	JEFE/A NEGOCIADO	12	C1/C2	18	AG/AE	Administrativa / Auxiliar		Singular	Concurso					6.052,48	27.935,74	44.812,12

3º.- Incorporar las anteriores modificaciones a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

4º.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Edictos.”

ORG/2022/39

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 15 de marzo de 2023, que se transcribe:

**“HECHOS**

- I. *El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.*
- II. *Las plazas correspondientes a los puestos que son objeto de la presente modificación de RPT han sido incluidas en el Presupuesto Municipal de 2023, pendiente de aprobación definitiva.*
- III. *Se ha puesto de manifiesto la necesidad de crear estas dotaciones homogéneas por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, así como la petición para iniciar los trámites necesarios para modificar la vigente RPT para adecuarla a lo solicitado.*

*La modificación propuesta sería la siguiente:*

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO**

**SITUACIÓN ACTUAL:**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTURA A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
20	TÉCNICO/A MEDIO/A EN INFORMÁTICA	5	A2	21	AE	Técnica	Media	No Singular	Concurso	Grado en Ingeniería Informática o Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o Diplomado en Informática.				7.401,80	23.640,40	45.457,22

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTURA A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
-----	-------------------------	-----------------------	-------	--------------	--------	-----------	-------	----------------	-----------------	----------------------	-----------	-----------------------	---------------	----------------	----------------------------	-----------------------------------



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

20	TÉCNICO/A MEDIO/A EN INFORMÁTICA	7	A2	21	AE	Técnica	Media	No Singular	Concurso	Grado en Ingeniería Informática o Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o Diplomado en Informática.	7.401,80	23.640,40	45.457,22
----	----------------------------------	---	----	----	----	---------	-------	-------------	----------	--	----------	-----------	-----------

- IV. Esta modificación fue negociada con la representación sindical en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario del 14 de marzo de 2023. Con esta negociación se subsana la segunda observación planteada por la Asesoría Jurídica en su informe de 20 de enero de 2023.
- V. Consta en el expediente la justificación del servicio para aumentar el número de puestos homogéneos.
- VI. El 20 de enero de 2023 se emite favorable de la Asesoría Jurídica en el presente expediente con la formulación de dos observaciones (una ya subsanada como hemos explicado en el hecho IV y la relativa a que "Deberá incorporarse justificación de que los puestos que se crean como dotación adicional se prevé que vayan a tener funciones homogéneas o/y asimilables a las dotaciones existentes y que concurren e inciden en las nuevas dotaciones, las mismas condiciones y factores, que ha sido subsanada en los términos indicados en el Fundamento de Derecho Tercero último párrafo.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Normativa aplicable.

Las Administraciones Públicas tienen la obligación de estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP). En el ámbito de la Administración local, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se remiten a la legislación básica sobre función pública para su confección.

De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, las Relaciones de Puestos de Trabajo constituyen el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo. – Naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo.

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT fue definitivamente zanjado tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

*“Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)”*

*En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)”*

*Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.*

*Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.”*

Tercero. - Justificación de la modificación propuesta.

*Respecto a los requisitos de los actos administrativos y de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales.*

1. Creación de las 2 dotaciones del Puesto de Trabajo de TÉCNICO/A MEDIO/A DE INFORMÁTICA:

A. Justificación de la creación del puesto de trabajo:

*La Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia presenta oficio de inicio de fecha 28 de diciembre de 2022 en el que justifica la creación de estas nuevas dotaciones con el siguiente tenor literal:*

*“2.1 Dotación adicional de Técnico Medio de Informática para las tareas de ciberseguridad:*

*Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, tanto en las relaciones con terceros, como entre Administraciones e intra-administraciones, estableciendo el principio de «digital por defecto».*

*Además de obligación legal, la transformación digital de las Administraciones Públicas hacia una plena administración electrónica, tanto en sus procesos internos como en la prestación de servicios a los ciudadanos, es una materia de importancia estratégica para el desarrollo de una sociedad moderna, adaptada a las actuales y previsibles circunstancias futuras, en las que las TIC impregnan todos los aspectos de la gestión interna y de la prestación de servicios públicos y en la que los ciudadanos exigen servicios eficaces, seguros y accesibles a través de internet en todo momento y en cualquier lugar por medios electrónicos.*

*La implantación de la administración electrónica está imponiendo en todos los entes públicos una paulatina transformación digital en la forma de prestación de los servicios a los ciudadanos y de la gestión pública, basada en sistemas y redes interconectados, que está generando nuevos, continuos y generalizados riesgos tanto frente a amenazas provenientes del ciberespacio, como relacionadas con amenazas y vulnerabilidades de origen interno, a los que las administraciones públicas deben hacer frente de forma proactiva y sistemática.*

*La total dependencia de los sistemas de información y de comunicaciones que existe en la gestión pública, hace que nuestras administraciones sean más vulnerables frente a los ciberataques, que aumentan de forma imparable.*

*En este sentido, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, tiene obligación legal de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el ámbito de la Administración Electrónica (en adelante ENS), ya que tal y como está recogido en su art. 2, resulta de aplicación a las entidades del sector público, a las entidades del sector privado que les presten servicios competenciales y, en*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 OT69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

general, a la cadena de suministro de estas últimas, en la medida que un análisis de riesgos previo así lo determine.

El ENS, en base al establecimiento y desarrollo de unos principios básicos y unos requisitos mínimos y 75 medidas de seguridad con tres niveles de aplicación (BÁSICO, MEDIO y ALTO), proporciona a las organizaciones que dispongan de sus sistemas de información conformes a sus disposiciones y gestionados en el ejercicio de sus competencias:

- Una protección adecuada de los servicios prestados y de la información tratada por éstos, con objeto de asegurar el acceso, la confidencialidad, la integridad, la trazabilidad, la autenticidad, la disponibilidad y la conservación de los datos, la información y los servicios apoyados directa o indirectamente en medios electrónicos.
- Satisfacer los principios de actuación y los requisitos de seguridad de las Administraciones Públicas que les permitan alcanzar sus objetivos.

Para los ciudadanos, destinatarios últimos del servicio público, supone la garantía de que las entidades públicas con las que se relacionan reúnen las condiciones de seguridad necesarias para salvaguardar su información y sus derechos.

El objetivo del ayuntamiento debe ser la certificación de la entidad en el cumplimiento del ENS, tras superar la Auditoría externa correspondiente conforme al Real Decreto 311/2022, ya que es la manifestación del cumplimiento del mismo en el caso de los organismos cuyo sistema está categorizado de nivel MEDIO, como es el caso del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Para ello es necesario disponer de un Plan de Adecuación actualizado que es un conjunto ordenado de acciones tendentes a satisfacer lo exigido por el ENS. Este Plan deberá contemplar las siguientes fases:

- Revisar la Política de Seguridad de la Información (PSI) y preparar y aprobar la Normativa Interna de Seguridad, incluyendo la definición de roles y la asignación de responsabilidades a los mismos.
- Analizar y categorizar los sistemas de información, atendiendo a la valoración de la información manejada, teniendo en cuenta si incluye datos de carácter personal, y la valoración de los servicios prestados.
- Preparar la Declaración de Aplicabilidad Inicial de las medidas del Anexo II del ENS atendiendo, si procede, a determinado Perfil de Cumplimiento al que pueda adscribirse el/los sistema(s) de información.
- Desarrollar un Análisis de Riesgos, a fin de verificar que las medidas de seguridad derivadas de la Declaración de Aplicabilidad Inicial son adecuadas y suficientes.
- Obtener la Declaración de Aplicabilidad definitiva.
- Iniciar las acciones tendentes a la implantación del resto de las medidas exigidas para el nivel de seguridad y la categoría de seguridad definidas.

El Técnico de Seguridad es necesario para dar soporte al conjunto ordenado de acciones anteriores tendentes a satisfacer lo exigido por el ENS y por tanto al cumplimiento del mismo, no estando orientado a ser el responsable de seguridad dado que no tendría ni la independencia ni el peso organizativo necesario para ello.

2.2 Dotación adicional de Técnico Medio de Informática debido al incremento en las tareas de sistemas de información departamentales:

Hay que tener en cuenta que en la Unidad Administrativa de Innovación actualmente se están gestionando 37 sistemas de información. Esto implica tanto la gestión de los proyectos y los sistemas de información de alto nivel con los usuarios (evaluación de la necesidad, elaboración de pliegos de prescripciones técnicas, contratación...) como su posterior explotación/administración. Un grupo significativo es el relacionado con la administración electrónica (Open Certiac, GTT, SAVIA, SICALWIN, GPA, Plataforma de Intermediación de Datos...) y que estaría conformada por 1 Técnico Medio de Informática, más la dotación adscrita al Órgano de Gestión Tributaria.

Otro grupo de sistemas, que podemos denominar departamentales, sería necesario que contaran con otro equipo de trabajo de 2 Técnicos Medios que permita la continuidad de los proyectos (actualmente sólo hay 1). Estos sistemas son:

- SGA (sistema de Gestión de Actividades para todos los departamentos)
  - Retirada de los sistemas de Turno y Atenea
- Sistema de Gestión de Policía (Cambio de Gespol)
  - Sistema de Croquizador para Policía
- Gestión de Deportes CRONOS (pendiente de Regularizar y adecuar arquitectura)
- Gestión de Bibliotecas
  - Prestamos ABSYSNET (pendiente de regularizar y adecuar arquitectura)
  - Papercut
  - MYPC
- Gestión de Empleo (cambio de Innopulse)
- Retransmisión de Plenos y Mesas
- MarketPlace (Desarrollo Empresarial)
- Gestión de Citas y Turnos (OAC, OGT, Desarrollo Empresarial)
- Gestión de citas de Agendas profesionales (Subvención Fondos Next Generation)
- Catastro (ABSIS)
- Página web

Asimismo, habría que incluir las siguientes:

- ➔ Desarrollo e implementación del Proyecto de Sistema de Información Geográfica (GIS).
- ➔ Sustituir la actual aplicación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) por otra que permitiera su integración con la aplicación de Catastro (ABSIS) y con el GIS.

Una parte de los trabajos a ejecutar se viene desarrollando a través de una acumulación de tareas (Expte. SEL/2022/166). No obstante, se ha verificado que el volumen de trabajo es estructural, por lo que es preciso una dotación adicional del puesto de Técnico/a Medio de Informática.

Por todo lo expuesto, se hace necesario reforzar la Unidad Administrativa de Innovación, dotándola de 2 puestos adicionales de Técnicos/as Medios de Informática”

En la transformación digital del Sector Público, cuya plasmación se concreta en el cumplimiento de un conjunto de medidas entre las que se encuentra la mejora del marco regulatorio de la Administración digital, los servicios informáticos adquieren una gran importancia tanto en lo que a la administración se refiere como a la seguridad o protección de datos. Esto unido a la tarea de consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Digitalización 2021 -2025 y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 es el motivo fundamental para reforzar al Servicio de Innovación.

La modificación propuesta supone la creación de dos dotaciones adicionales del mismo Puesto de Trabajo por lo que se realizarán las mismas tareas y funciones establecidas en la ficha de funciones del Puesto de Trabajo “Técnico/a Medio/a de Informática.

Cuarto. – Instrucción del procedimiento

- De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.
- Aunque es una cuestión compleja la exigibilidad del trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas y al ser un “acto general” ha de llamarse a quienes representan “los intereses generales” de los empleados. Ese



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

es el sentido del artículo 82.1 de la LPAC cuando establece: "Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes".

Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente será puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la próxima Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto. - La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º. Crear las siguientes dotaciones adicionales del puesto de trabajo "TÉCNICO/A MEDIO/A EN INFORMÁTICA" en la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se expresan a continuación:

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO  
SITUACIÓN ACTUAL:**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTURA OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
20	TÉCNICO/A MEDIO/A EN INFORMÁTICA	5	A2	21	AE	Técnica	Media	No Singular	Concurso	Grado en Ingeniería Informática o Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o Diplomado en Informática.				7.401,80	23.640,40	45.457,22

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	RE. Q. ES. P.	APERTUR A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTIA CD (€)	COMPLEM ENTO ESPECÍFIC O (€)	RETRIBUCIÓ N AL PUESTO TRABAJO (€)
20	TÉCNICO/A MEDIO/A EN INFORMÁTICA	7	A2	21	AE	Técnica	Media	No Singular	Concurso	Grado en Ingeniería Informática o Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o Diplomado en Informática.				7.401,80	23.640,40	45.457,22

2º. Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

3º. Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

## **5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 33 FUENTES DE RED INSTALADAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, EXPTE. 2023/PASA/001**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 30 de mayo de 2023, que se transcribe:

### **“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de marzo de 2023, en relación con el expediente 2023/PASA/001, acordó:*

*“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación Nº 2023/PASA/001 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 33 FUENTES DE RED INSTALADAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 5.289,26 € IVA no incluido, (6.400,00 € IVA incluido), con un plazo de duración de dos años, prorrogable por hasta dos años más..*

*2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 6.400,00 €, con cargo a la aplicación 31.9203.21300 REGIMEN INTERIOR. REP. MTO. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALACI., del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidad:*

*2023 Importe: 3.200,00 € Nº operación 220230000160.*

*2024 Importe: 3.200,00 € Nº operación 220239000023.*

*Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 8 de marzo de 2023 y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:*

1. ACQUAJET SEMAE, S.L.U.
2. EMPRESARIOS INDEPENDIENTES, S.L.
3. VIVA AQUASERVICE, SPAIN S.A.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 24 de marzo de 2023, procedió a la apertura del sobre único de "Documentación administrativa y proposición económica y otras", presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

1.- ACQUAJET SEMAE, S.L.U., realiza la siguiente oferta:

- Precio por la duración inicial del contrato: 5.260, euros IVA no incluido.
- Mejora. Sí. Se oferta una APP para resolver incidencias y seguimiento del servicio.

Presenta Declaración responsable y certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público.

2.- EMPRESARIOS INDEPENDIENTES, S.L., realiza la siguiente oferta:

- Precio por la duración inicial del contrato: 4.744,08 euros IVA no incluido.
- Mejora. Se oferta una APP para resolver incidencias y seguimiento del servicio. No indica ninguna opción por lo que se entiende que no la oferta.

Presenta Declaración responsable y certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público.

3.- VIVA AQUASERVICE, SPAIN S.A., realiza la siguiente oferta:

- Precio por la duración inicial del contrato: 3.968,00 euros IVA no incluido.
- Mejora. Sí. Se oferta una APP para resolver incidencias y seguimiento del servicio

Presenta Declaración Responsable en la que manifiesta que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público y autoriza para su consulta.

**Cuarto.-** La Mesa de Contratación, en la misma sesión, dado que el licitador VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A. ha realizado la oferta más económica y ha presentado la mejora, condicionado a que ninguna oferta esté incurso en baja anormal, acordó:

"1º.- Proponer la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 33 FUENTES DE RED INSTALADAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, Expte. 2023/PASA/001, a la empresa VIVA AQUASERVICE, SPAIN, S.A.

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de VIVA AQUASERVICE, SPAIN, S.A. se encontraba incurso en valores anormales, por lo que fue requerida para justificar su oferta, lo que hizo en el plazo establecido. La justificación fue remitida al Jefe de Sección de Prevención de

Riesgos Laborales y Régimen Interior, quien emitió el siguiente informe aceptando la justificación de la oferta:

(.../...)

“Primero.- Por parte del licitador se ha aportado documentación en la que se explica el ahorro que entraña la oferta presentada, y que se basa fundamentalmente en su condición de empresa líder en el mercado del sector del reparto y suministro de agua (Medios materiales y personales implantados en todo el territorio nacional, con 50 delegaciones y una plantilla de 2.200 trabajadores), lo que le permite obtener de los fabricantes importantes rappels, no se repercute el coste de adquisición de las fuentes porque ya se encuentran en las instalaciones y son propiedad municipal y se han amortizado por tanto, tampoco repercute el precio de instalación de fuentes, sino únicamente el de su retirada para los casos de reparación.

Por último, presentan un análisis de costes en los que atribuyen a la empresa un margen bruto de beneficio superior al 45%. Concluyen que la oferta presentada no entraña, ni pone en peligro la ejecución del contrato.

Segundo.- Vista y valorada la documentación aportada por el licitador, se da por justificada la oferta presentada.”

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 12 de abril de 2023, acordó:

“1º - Proponer la aceptación de la oferta de VIVA AQUASERVICE, SPAIN S.A., incurso inicialmente en valores anormales, de conformidad con el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Ratificar los acuerdos adoptados por la mesa el día 24 de marzo:

1º.- Proponer la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 33 FUENTES DE RED INSTALADAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, Expte. 2023/PASA/001, a la empresa VIVA AQUASERVICE, SPAIN, S.A.

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación”.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Séptimo.- El adjudicatario ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 8 de febrero de 2023, informe favorable al expediente de contratación.

Noveno.- Por Intervención General se han emitido informes de fiscalización nº 107/2023 de fecha 22 de febrero de 2023 y nº 473/2023, de fecha 24 de mayo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la aceptación de la oferta de VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A. incurso inicialmente en valores anormales, de conformidad con el informe técnico emitido, y la adjudicación del contrato a dicha empresa, por ser la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

Primero.- Aceptar la oferta de VIVA AQUASERVICE, SPAIN S.A., incurso inicialmente en valores anormales, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de abril de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 33 FUENTES DE RED INSTALADAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, a VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A. con CIF A41810920, en las siguientes condiciones:

- Precio por la duración inicial de dos años: 3.968,00 € IVA no incluido (4.801,28 € IVA incluido).
- Mejora. APP para resolver incidencias y seguimiento del servicio

Tercero.- Disponer un gasto en favor de VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A. por un importe de 4.801,28 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9203.21300 Régimen interior. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

2023 Importe: 2.400,64 €

2024 Importe: 2.400,64 €

Cuarto.- Reponer a disponible el saldo del crédito autorizado y no comprometido.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y RRHH DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2022/PA/028**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 26 de mayo de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2022/PA/028, en sesión de fecha 15 de febrero de 2023, acordó lo siguiente:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contrato mixto de suministro y servicio Nº 2022/PA/028 de SISTEMA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y RRHH DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 92.035,20 €, IVA no incluido (111.362,59 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dos años y 6 meses, prorrogable por hasta dos años y seis meses más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 111.362,59 €, concargo a las siguientes aplicaciones y anualidades del presupuesto del Ayuntamiento:

Aplicación	Anualidad 2023 Importe (IVA incluido)	Anualidad 2024 Importe (IVA incluido)	Anualidad 2025 Importe (IVA incluido)
31.9202.22799	3.009,27 €		
31.9202.64100	28.759,52 €	43.414,80 €	36.179,00 €

Adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de 2024 y 2025 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria. 4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 15 de febrero de 2023, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1. ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.
2. SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 8 de marzo de 2023, procedió a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1 de “Documentación administrativa”, a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“Único.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación administrativa exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y admitirlos a la licitación”.

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 “Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas”, con el resultado que consta en acta, siendo remitidas las ofertas al correspondiente informe técnico.

Quinto.- El Técnico Medio en Informática ha emitido el siguiente informe de valoración de las ofertas técnicas:

Respecto del licitador nº 1, ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.:

A partir del documento de evaluación de los requisitos funcionales realizado por Recursos Humanos en la demostración del licitador, se llega a la conclusión de que la herramienta NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FUNCIONALES SOLICITADOS por lo que se solicita la exclusión de este licitador.

Se omite la puntuación total obtenida por el licitador ATM GRUPO MAGGIOLI ya que no cumple con los requisitos funcionales solicitados en este pliego.

Respecto a la valoración de la oferta técnica de SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., se otorga la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA	23,95

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 29 de marzo de 2023, a la vista del informe técnico, acordó:

PRIMERO – Excluir de la licitación a la mercantil ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L. por no cumplir su oferta técnica los requisitos funcionales exigidos en pliego de prescripciones técnicas que rigen esta licitación de acuerdo con el informe técnico emitido.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

SEGUNDO.- Valorar la oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OTORGADA
SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA	23,95

Séptimo.- El mismo día en distinta sesión la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 3, Proposición económica y otras, con el siguiente resultado:

SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, realiza la siguiente oferta:

Precio de la implantación y puesta en marcha (Cláusula 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas):

Implantación y puesta en marcha	Precio máximo (IVA no incluido)	Precio ofertado (IVA no incluido)
Migración y parametrización	17.788,20 €	16.558,80 €
Formación	2.487,00 €	1.843,20 €
<b>Total</b>	<b>20.275,20</b>	<b>18.432,00 €</b>

Precio anual suscripción, administración, explotación, mantenimiento y soporte:

	Precio máximo/mes	Nº ESTIMADO (Ni)	ANUAL (x 12 meses)	Precio unitario ofertado (Pi)	Precio ofertado* anua (PiXNiX12)
Administrador	38,50 €	20	9.240,00 €	35,00 €	8.400,00 €
usuario	2,22 €	1000	26.640,00 €	2,10 €	25.200,00 €
<b>Total anual</b>			<b>35.880,00 €</b>	€	<b>33.600,00 €</b>

Mejoras. Se oferta una reducción del plazo de implantación de 120 días naturales sobre el total de 180 días naturales indicados en el PPT, quedando un plazo de implantación de 60 días naturales desde el inicio del contrato.

Octavo.- En la misma sesión, dado que únicamente hay una oferta y no está incurso en valores anormales, la Mesa de Contratación acordó:

“1º.- Proponer la adjudicación del contrato de SISTEMA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y RRHH DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2022/PA/028 a SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATIVA APLICADA, S.L.

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Noveno.- SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATIVA APLICADA, S.L. ha constituido una garantía definitiva por importe 4.601,76 €, de conformidad con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas, contando por tanto con la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica exigidas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 13 de diciembre de 2022, informe favorable al expediente de contratación.

Decimoprimer.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización nº 66/2023, de fecha 6 de febrero de 2023 e informe 478/2023, de fecha 25 de mayo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha excluido de la licitación a ATM GRUPOMAGGIOLI, S.L., de conformidad con el informe técnico emitido, y ha propuesto la adjudicación del contrato a SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATIVA APLICADA, S.L. por ser la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SISTEMA DE GESTION DE NOMINAS Y RRHH DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y ORGANISMOS AUTONOMOS a SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATIVA APLICADA, S.L., con CIF B80004732, en las siguientes condiciones:

Precio de la implantación y puesta en marcha (Cláusula 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas):

Implantación y puesta en marcha	Precio (IVA no incluido)	Precio (IVA incluido)
Migración y parametrización	16.558,80 €	20.072,45 €
Formación	1.843,20 €	2.230,27 €
Total	18.432,00 €	22.302,72 €

Precio anual suscripción, administración, explotación, mantenimiento y soporte:

	Nº estimado	Precio unitario IVA no incluido	Precio anual IVA no incluido
Administrador	20	35,00 €/mes	8.400,00 €
Usuario	1000	2,10 €/mes	25.200,00 €
Total anual			33.600,00 €

Mejoras. Reducción del plazo de implantación de 120 días naturales sobre el total de 180 días naturales indicados en el PPT, quedando un plazo de implantación de 60 días naturales desde el inicio del contrato.

Importe máximo: 92.035,20 € IVA no incluido (111.362,59 € IVA incluido)

Segundo.- Disponer un gasto en favor de SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATIVA APLICADA, S.L. por un importe máximo de 111.362,59 €, adoptando el compromiso de consignar en



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

los presupuestos de 2024 y 2025 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria 31.9202. 22799 Sistemas de información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales: por importe de 3.009,27 € correspondiente a la anualidad 2023.
- Aplicación presupuestaria 31.9202.64100 Sistemas de información. Aplicaciones informáticas, por un importe total de 108.353,32 €, con el siguiente desglose:

Anualidad 2023: 28.759,52 €

Anualidad 2024: 43.414,80€

Anualidad 2025: 36.179,00 €

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN, EXPTE.2023/NSIN/004**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 15 de junio de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2023, en relación con el expediente de contratación número 2023/NSIN/004, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de **SERVICIOS INFORMÁTICOS RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO Y DE RECAUDACION**, con número de expediente 2023/NSIN/004, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 1.061.552,17 € IVA no incluido (1.284.478,13 € IVA incluido), y su plazo de duración es de cinco años, sin posibilidad de prórroga.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 1.284.478,13 €, con cargo a la aplicación 31.9202.22799 **SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES.**, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente reparto por anualidades:

2023: 102.922,95 €

2024: 252.161,18 €

2025: 259.365,78 €

2026: 259.365,78 €

2027: 259.365,77 €

2028: 151.296,67 €

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 y siguientes el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A., por razón de derechos exclusivos.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Se solicitó oferta a una única empresa por razón de derechos exclusivos, GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. y en el plazo establecido dicha mercantil presentó la siguiente oferta:

- Precio por la duración de cinco años: 1.061.552,17 € IVA no incluido (1.284.478,13 € IVA incluido).

Tercero.- GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, contando por tanto con la capacidad de obrar, habilitación y la solvencia económica, financiera y técnica exigidas, contando además con la clasificación pertinente. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no consta como obligado tributario en este Ayuntamiento.

Cuarto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable al expediente de contratación de fecha 10 de marzo de 2023.

Quinto.- Se han emitido informes de fiscalización por Intervención General nº 325/2023, de fecha 20 de abril de 2023 y nº 565/2023, de fecha 6 de junio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 168 a) apartado segundo de la LCSP, dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente supuesto:

“2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico Español o actuación artística única, que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

El servicio objeto de este contrato sólo puede ser encomendado a la empresa propietaria del aplicativo de gestión tributaria, GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, conforme se justifica en el siguiente informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de la Directora General de Vicealcaldía;

“...De acuerdo con lo expuesto anteriormente y con el artículo 168.a) 2º de la LCSP debe acudir al procedimiento negociado sin publicidad en el presente procedimiento de contratación, habida cuenta de la especificidad del contrato y de la necesidad de que sea una determinada empresa, la propietaria del aplicativo de gestión tributaria, quien realice las labores de servicios informáticos relativos al sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Gestión Tributaria Territorial, S.A., es la empresa que ha desarrollado el sistema de información sobre el que hay prestar los servicios y desarrollos objeto de la presente contratación, sólo ella dispone de los programas fuentes y la documentación técnica necesaria, además ha venido prestando los servicios de mantenimiento de la aplicación y de soporte a la gestión y explotación del sistema de gestión tributaria, por lo que confluyen en la misma las razones de especificidad técnica previstas en el artículo 168 citado.

Existe por otro lado, declaración de la empresa Gestión Tributaria Territorial, S.A. indicando que es la propietaria del Sistema de Información Tributaria y Recaudatoria, del que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón dispone de una licencia de uso y que es la única empresa que cuenta con los códigos fuente y la única que puede llevar a cabo las actividades objeto del contrato proyectado...//.”



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 OT69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

Asimismo, *GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.*, ha aportado el certificado de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la aplicación "Sistema Integral de Gestión Tributaria S.I.G.T. 2006".

*SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

De acuerdo con todo lo anterior, *SE PROPONE* lo siguiente:

*Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS INFORMATICOS RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACION TRIBUTARIO Y DE RECAUDACIÓN, Expte. 2023/NSIN/004. a la mercantil GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. con CIF A81957367, en las siguientes condiciones:*

- *Precio por los cinco años de duración del contrato: 1.061.552,17 € IVA no incluido (1.284.478,13 € IVA incluido).*

*Segundo.- Disponer un gasto en favor de GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A por un importe de 1.284.478,13 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente reparto por anualidades y adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:*

*2023: 102.922,95 €  
2024: 252.161,18 €  
2025: 259.365,78 €  
2026: 259.365,78 €  
2027: 259.365,77 €  
2028: 151.296,67 €*

*Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACIÓN EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, EXPTE.2019/PA/033**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 2 de junio de 2023, que se transcribe:

### *"HECHOS*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de febrero de 2020, adjudicó el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACION EN EDIFICIOS E*

INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2019/PA/033, a la mercantil NAVALSERVICE, S.L. en el precio hora de 7,90 euros I.V.A. excluido, (9,56 euros IVA incluido), con un presupuesto máximo por la duración inicial de dos años de 1.613.076,00 € IVA no incluido (1.951.821,96 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 11 de marzo de 2020, siendo el plazo de duración de dos años, del 16 de marzo de 2020 al 15 de marzo de 2022, prorrogable por hasta tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de febrero de 2022, acordó la prórroga del contrato por un año, del 16 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2023, en las condiciones del contrato original, y en sesión de fecha 8 de febrero de 2023, acordó la prórroga por un año más, del 16 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2024, en las condiciones del contrato original.

Tercero.- La Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha propuesto con fecha 13 de abril de 2023, la modificación del contrato, consistente en el incremento de las horas y por tanto del presupuesto máximo del contrato, en base a los siguientes motivos indicados en el informe del Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior:

(.../...)

Primero.- Dicho contrato según se recoge en el punto 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 LCSP.

La modificación del contrato podrá tener lugar cuando se produzcan nuevas jubilaciones de personal propio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, o se adscriban nuevos edificios e instalaciones al Servicio.

La modificación consistirá en un incremento de horas, sobre las indicadas para el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2021 y el 15 de marzo de 2022 (Hasta 14.080 horas), y podrá realizarse una vez haya transcurrido 1 año desde el inicio del contrato.

Segundo.- En lo que va de año y en comparación con los recursos humanos existentes en 2022, el Servicio de Conserjería dependiente de Régimen Interior cuenta con 4 Auxiliares de Servicios Polivalentes menos. A las que tenemos que sumar 3 bajas que se va a producir en los próximos meses.

(.../...)

Tercero.- Por otra parte está prevista la recepción por parte de este Ayuntamiento, de las obras del denominado APARCAMIENTO MATADERO, situado en la calle de los Trenes, frente a la Estación de Ferrocarril, entre las calles Segundo, Mata y Carlos Macein de Pozuelo de Alarcón.

Se trata de un aparcamiento con apertura de 24 horas, de rotación y residentes. Es de tipo subterráneo, con tres plantas bajo rasante, utilizándose la planta de superficie del mismo para ubicar una serie de plazas de aparcamiento de coches, motos y bicicletas en relación directa con el acceso a la estación de cercanías. El total de plazas de aparcamiento asciende a 294.

Por parte de la Concejalía correspondiente se ha solicitado personal para controlar dicha instalación.

Cuarto.- Según lo indicado en los puntos segundo y tercero, se propone modificar el contrato de referencia, con un máximo de un 20% sobre el total de horas anuales y para la parte proporcional y correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2023 y el 15 de marzo de 2024, y que suponen 11.730 horas."

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha tramitado una retención de crédito para atender las obligaciones generadas por la modificación del contrato, por importe de 112.138,8 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9203.22701 Régimen Interior. TROE Seguridad, (anualidad 2023 por importe de 72.890,22 €, nº de operación 220230002189), y anualidad 2024 por importe de 39.248,58 € (nº de operación 220239000159), importe correspondiente a 11.730 horas.

Quinto.- El contratista NAVALSERVICE, S.L. con fecha 14 de abril de 2023, ha prestado su conformidad a la modificación del contrato en los términos planteados en el informe técnico emitido.

Sexto.- Por Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable a la modificación del contrato.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 OT69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

Séptimo.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 531/2023, de fecha 1 de junio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 204 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si, se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual”.

**SEGUNDO.-** La cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en su apartado primero, referido a las modificaciones previstas en el pliego, establece:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial. En el apartado 29 del Anexo I del presente pliego se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas”.

En el apartado 29 del Anexo I, referido a la previsión de modificación del contrato del art. 204 LCSP, se indica:

“Procede: Sí

*Supuestos: La modificación del contrato podrá tener lugar cuando se produzcan nuevas jubilaciones de personal propio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, o se adscriban nuevos edificios e instalaciones al Servicio.*

*La modificación consistirá en un incremento de horas, sobre las indicadas para el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2021 y el 15 de enero de 2022 (Hasta 14.080 horas), y podrá realizarse una vez haya transcurrido 1 año desde el inicio del contrato.*

*Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar: Un 20 % del presupuesto base de licitación para el período indicado, esto son 165.299,20 €, IVA excluido.*

*Procedimiento para la modificación: La Concejalía redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, en base al desglose del precio que realizó la adjudicataria en su oferta inicial. Deberá seguirse el procedimiento legalmente previsto en cada caso.*

*La modificación del contrato exigirá los siguientes trámites:*

- *Propuesta de modificación.*
- *Retención de crédito por el importe de la modificación o el proporcional a la parte del ejercicio al que afecte.*
- *Audiencia al contratista.*
- *Informes de Asesoría Jurídica e Intervención.*
- *Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.*
- *Publicación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.*
- *Reajuste de la garantía definitiva.*
- *Formalización del contrato modificado.”*

*TERCERO.- El Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior ha emitido informe proponiendo la modificación del contrato, por los motivos indicados en el mismo, lo que supone un incremento de 11.730 horas, correspondientes a la parte proporcional de las 14.080 horas anuales previstas en el PCAP, para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2023 y el 15 de marzo de 2024, y un incremento del presupuesto máximo de 112.138,8 € IVA incluido.*

*En virtud de todo lo expuesto, se considera que la modificación planteada es jurídicamente viable, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*CUARTO.- De conformidad con el artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el procedimiento para la modificación del contrato exigirá los siguientes trámites:*

- *Propuesta de modificación.*
- *Retención de crédito por el importe de la modificación.*
- *Audiencia al contratista.*
- *Informes de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles.*
- *Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.*
- *Publicación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.*
- *Reajuste de la garantía definitiva.*
- *Formalización del contrato modificado.*

*Una vez formulada la propuesta de modificación del contrato, constanding la conformidad del contratista y con el informe favorable de Asesoría Jurídica y de Intervención General, procede aprobar la modificación contractual.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 5130 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Modificar el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACION EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte.2019/PA/033, adjudicado a la mercantil NAVALSERVICE, S.L. consistiendo la modificación en el incremento de 11.730 horas para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2023 y el 15 de marzo de 2024, lo que supone un incremento del presupuesto máximo en 112.138,8 € IVA incluido.

2º.- Proceder a la autorización y disposición del gasto en favor de NAVALSERVICE, S.L. por un importe total de 112.138,8 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9203.22701 Régimen Interior. TROE. Seguridad, con el siguiente desglose por anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

Anualidad 2023: 72.890,22 €

Anualidad 2024: 39.248,58 €

3º.- Requerir a NAVALSERVICE, S.L. para el reajuste de la garantía definitiva por importe de 4.633,35 €, así como para la formalización de la modificación en el plazo de 15 días hábiles.

4º.- Publicar anuncio de la modificación en el Perfil de Contratante en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA PRECARGADAS O VALES VESTUARIO PARA POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE. 2022/PASA/008**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 6 de junio de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de julio de 2022, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA PRECARGADAS O VALES VESTUARIO PARA POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2022/PASA/008, a la mercantil EL CORTE INGLES, S.A., siendo el importe de cada tarjeta de compra precargada de 780,00 € IVA incluido, y con un presupuesto máximo por la duración inicial del contrato de 9.024,79 € IVA no incluido (10.920,00 € IVA incluido). El importe anual es de 4.512,40 € IVA no incluido (5.460,00 € IVA incluido), correspondiente a siete tarjetas precargadas.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 9 de agosto de 2022, siendo el plazo de duración desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

Tercero.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha propuesto la modificación del contrato, consistente en incrementar en una unidad el número de tarjetas de compra precargadas y por tanto el incremento del presupuesto en 780,00 € IVA incluido, en base a los motivos indicados en el informe de la Técnico de Administración General.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha tramitado una retención de crédito para atender las obligaciones generadas por la modificación del contrato por importe de 780,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.22104 Admon. Gral. Seguridad y Seapa. Vestuario.

Quinto.- El contratista EL CORTE INGLÉS, S.A. ha prestado su conformidad a la modificación del contrato en los términos planteados en el informe técnico emitido.

Sexto.- Por Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable a la modificación del contrato.

Séptimo.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 524/2023 de fecha 1 de junio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

SEGUNDO.- El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 OT69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

**TERCERO.-** La Técnico de la Administración General ha emitido informe, en el que se justifica la modificación del contrato en base a los siguientes motivos:

(.../...)

Las actuaciones mencionadas anteriormente, exigen que la Unidad de Policía Judicial, se dote de un número mayor de efectivos para atender las necesidades descritas en aras al cumplimiento de los objetivos de seguridad. Por tanto, para 2023 ha sido necesario incrementar la dotación de efectivos a Policía Judicial, en una persona más.

La Unidad de Policía Judicial, se creó en 2004 con una dotación de 6 efectivos y así ha seguido manteniéndose este número invariable hasta 2022, que se incluyó un efectivo más, siendo insuficiente por lo anteriormente descrito, por lo que ha sido necesario la inclusión de un efectivo adicional. Actualmente son 8 efectivos los adscritos a esta Unidad, uno más respecto a lo contemplado en el contrato.

**SÉPTIMO.-** Teniendo en cuenta lo anterior, se propone una modificación para incrementar en una unidad el nº de tarjetas de compra precargadas, la cual implica incrementar el contrato en un importe de 780€ (IVA incluido) para la adquisición de vestuario para el nuevo efectivo adscrito a la Unidad de Policía Judicial.

(.../...)

La modificación que se propone cumple con los requisitos establecidos en el art.205 LCSP dado que teniendo en cuenta el histórico en cuanto a la dotación de efectivos que había permanecido invariable desde 2004, incrementándose en un efectivo durante 2022, nada hacía prever que se produjeran circunstancias contempladas en el apartado sexto “Hechos” de este informe, que llevaran a la necesidad de incluir un efectivo más en la Unidad. Por otra parte, la modificación que se contempla es la de incrementar una tarjeta adicional para ese nuevo efectivo, no alterándose por tanto la naturaleza global del contrato, y dado que el importe de la misma sin IVA es de 644,62€ (780€ IVA Incluido) la modificación no implica una alteración superior al 50% del precio inicial, (IVA excluido). Esta modificación será igualmente aplicable a las posibles prórrogas del contrato recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.”

**CUARTO.-** La modificación propuesta consiste en el incremento de menos del 50% del precio inicial del contrato, lo que supone un presupuesto máximo anual del contrato de 5.157,02€, IVA no incluido (6.240,00 €, IVA incluido).

En virtud de todo lo expuesto, se considera que la modificación planteada es jurídicamente viable, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el procedimiento para la modificación del contrato exigirá los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación.
- Retención de crédito por el importe de la modificación.
- Audiencia al contratista.
- Informes de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.
- Publicación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.
- Reajuste de la garantía definitiva.
- Formalización del contrato modificado.

Una vez formulada la propuesta de modificación del contrato, tramitada la retención de crédito por el importe de la modificación, constanding la conformidad del contratista, y el informe favorable de Asesoría Jurídica y de Intervención General, procede aprobar la modificación contractual.

SEXO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Modificar el contrato de SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA PRECARGADAS O VALES VESTUARIO PARA POLICÍA MUNICIPAL, Expte.2022/PASA/008, adjudicado a la mercantil EL CORTE INGLES, S.A., consistiendola modificación en el incremento en una unidad del número de tarjetas de compra precargadas y por tanto del presupuesto en 780,00 € IVA incluido, lo que supone un presupuesto máximo anual del contrato 5.157,02 €, IVA no incluido (6.240,00 €, IVA incluido).

2º.- Autorizar y disponer el gasto para la modificación del contrato a favor de EL CORTE INGLES, S.A. por importe de 780,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.22104 Admon Gral Seguridad y Seapa. Vestuario.

3º.- Requerir a EL CORTE INGLES, S.A. para la formalización de la modificación en el plazo de 15 días hábiles.

4º.- Publicar el anuncio de la modificación en el Perfil de Contratante en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **10. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA, EXPTE. 2019/NSIN/007**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 14 de junio de 2023, que se transcribe:

### "HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2019 adjudicó el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMATICAS DEL AREA ECONOMICO FINANCIERA, Expte. 2019/NSIN/007, a AYTO SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U, con CIF B41632332, en el precio total por la duración inicial de cuatro años de 78.700,48 € IVA no incluido, (95.227,58 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 17 de octubre de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de cuatro años desde su formalización, prorrogable por un año más.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U, ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 23,806,89 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB.REALIZ EMP Y PROFES. (nº de operación 220230006216 por importe de 5.951,72 € y nº de operación 220239000363 por importe de 17.855,17 €).

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 3 de mayo de 2023.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización nº 587/2023, de fecha 12 de junio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de cuatro años desde su formalización, prorrogable por un año más.

La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMATICAS DEL AREA ECONOMICO FINANCIERA, Expte. 2019/NSIN/007, del que es adjudicataria la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U, por un año, del 17 de octubre de 2023 al 16 de octubre de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U, por un importe total de 23.806,89 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB REALIZ EMP Y PROFES, con el siguiente desglose

por anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

- Anualidad 2023: 5.951,72 €
- Anualidad 2024: 17.855,17 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS INFORMATIVAS Y DE PROMOCIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2021/PA/016**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 14 de junio de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de junio de 2021 adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCION DE PIEZAS GRAFICAS INFORMATIVAS Y DE PROMOCION DEL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO DE POZUELO DE ALARCON, a la mercantil CON B DE BUZONEO, S.L., en las siguientes condiciones:

Lote 1: Distribución y manipulado de la revista municipal y piezas gráficas:

- Precio:

Refª	Modalidad de envío [nº de piezas, intervalos de gramajes y número de ejemplares]	Precio/envío IVA excluido
1	Revista o folleto (90 gr. aprox) – 30.000 ejemplares	3.899,97 €
2	Revista o folleto (100 gr.aprox) – 30.00 ejemplares	4.120,99 €
3	Revista + 1 elemento adicional (100-125 gr.) 30.000 ejemplares de ambos	4.386,99 €
4	Revista + 1 elemento adicional (126 -150 gr.) 30.000 ejemplares de ambos	4.696,99 €
5	Folleto A5 (40-60 gr.) o similar 7.000 ejemplares	441,99 €

Importe máximo anual: 61.700,00 € IVA no incluido (74.657,00 € IVA incluido)

- Reducción del plazo de entrega: Reducción de los plazos de entrega fijados para las referencias 1 a 4 en el PPT (4 días hábiles), en 2 días hábiles.

Lote 2 Piezas informativas y de promoción del sector comercial y hostelero de Pozuelo de Alarcón:

- Precio: Porcentaje de baja único sobre los precios unitarios indicados en el PPT: 11 %

Importe máximo anual: 10.041,32 € IVA no incluido (12.150,00 € IVA incluido).

- Reducción del plazo de entrega: Reducción del plazo de entrega en 24 horas.

- Oferta técnica: Será de aplicación la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario para cada lote.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 27 de julio de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.*

*Mediante resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 1 de agosto de 2022, el contrato se prorrogó por un año, del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, en las condiciones del contrato original.*

*La Concejalía de Cultura y Comunicación ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogarlo.*

*Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total para el Lote 1 de 74.657,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.9222.22799 Comunicación. Otros trabajos realizados por otras empresas, con el siguiente desglose por anualidades: por importe de 24.079,00 € (nº de operación 220230002029) para la anualidad 2023, y por importe de 50.578,00 € (nº de operación 220239000150) para la anualidad 2024, y para el Lote 2 por un importe total de 12.150,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 62.4331.22799 Desarrollo empresarial. Otros Trab. Real Otras emp. y prof : por importe de 6.410,00 € (nº de operación 220230003465), para la anualidad 2023 y por importe de 5.740,00 € (nº de operación 220239000210) para la anualidad 2024.*

*Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 29 de mayo de 2023.*

*Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 595/2023, de fecha 12 de junio de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*

*SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.*

La Concejalía de Cultura y Comunicación ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, CON B DE BUZONEO, S.L., ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE MANIPULADO Y DISTRIBUCION DE PIEZAS GRAFICAS INFORMATIVAS Y DE PROMOCION DEL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO DE POZUELO DE ALARCON, Expte. 2021/PA/016, del que es adjudicataria la mercantil CON B DE BUZONEO, S.L., por un año, del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto a favor de CON B DE BUZONEO, S.L., para la prórroga del contrato, por un importe total para el Lote 1 de 74.657,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.9222.22799 Comunicación Otros trabajos realizados por otras empresas, y para el Lote 2 por importe de 12.150,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 62.4331.22799 Desarrollo empresarial. Otros trab real otras emp y prof, con el siguiente desglose:

Lote 1:

- Anualidad 2023: 24.079,00 €
- Anualidad 2024: 50.578,00 €

Lote 2:

- Anualidad 2023; 6.410,00 €:
- Anualidad 2024: 5.740,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **12. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A FECHA 16 DE JUNIO DE 2023**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 22 de junio de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

UNICO.- Con motivo del cambio de Corporación Municipal el 17 de junio de 2023, se ha preparado documento de comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos a 16 de junio de 2023 con el fin de ponerlo a disposición de la nueva Corporación, con el contenido detallado en los anexos que se adjuntan:

- ANEXO I: Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento a 16 de junio de 2023 en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas hasta esa fecha.

- ANEXO II: Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento a 16 de junio de 2023 en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas hasta esa fecha.

- ANEXO III: Inventario de Bienes y Derechos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura a 16 de junio de 2023, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas hasta esa fecha.

- ANEXO IV: Inventario de Bienes y Derechos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) a 16 de junio de 2023, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas hasta esa fecha.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 OT69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, la comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.*

*SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el Art. 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe ponerse a disposición de la nueva Corporación una vez preparada y actualizada, la documentación relativa al Inventario de la Corporación y de sus Organismos Autónomos.*

*TERCERO.- La competencia para aprobar el inventario ya formado, su rectificación y comprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 11 de la Ley de Contratos del Sector Público y Art. 45.3.f del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal. Todo ello teniendo en cuenta la nueva organización municipal diseñada en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración cuyo texto definitivo fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008 y con entrada en vigor a partir de 1 de septiembre de 2008, en el que la Junta de Gobierno Local se configura, según el preámbulo de dicho reglamento orgánico, como un órgano netamente ejecutivo o un auténtico gobierno municipal (poder ejecutivo) al que corresponde implementar las normas previamente adoptadas por el Pleno, ejecutar los presupuestos y en general, decidir sobre cuantas actuaciones requiera la efectiva realización de la política municipal, siendo responsable de su gestión ante el Pleno municipal, que en dicha nueva organización asume competencias normativas para definir las políticas públicas más adecuadas a las necesidades del municipio.*

*Por lo expuesto, vistos los artículos citados y demás de general aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*ÚNICO.- APROBAR el DOCUMENTO DE COMPROBACION del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos a 16 de junio de 2023 con el contenido que se detalla en los anexos que se adjuntan, al objeto de ponerlo a disposición de la nueva corporación constituida el 17 de junio de 2023:*

*- ANEXO I: Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento a 16 de junio de 2023 en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas hasta esa fecha.*

*- ANEXO II: Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento a 16 de junio de 2023 en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas hasta esa fecha.*

*- ANEXO III: Inventario de Bienes y Derechos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura a 16 de junio de 2023, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas hasta esa fecha.*

*- ANEXO IV: Inventario de Bienes y Derechos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) a 16 de junio de 2023, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas hasta esa fecha.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS Y EMBELLECIMIENTO DE LA CIUDAD**

### **13. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN DEL GRUPO FERNANDO COCA DE LA PIÑERA**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 26 de mayo de 2023, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- Por la Concejalía de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN DEL GRUPO FERNANDO COCA DE LA PIÑERA, redactado por el Arquitecto D. Francisco Sánchez de León, por cuenta de la mercantil ESTUDIO A.I.A. ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS,S.A. con un presupuesto de 431.899,41 € I.V.A. no incluido (522.598,29 € IVA incluido).*

*Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:*

- Memoria
- Anejos a la memoria:
  - Estudio de gestión de residuos
  - Estudio de seguridad y salud
  - Plan de desamiantado
  - Cronograma
  - Declaración de obra completa.
- Planos
- Pliego de condiciones
- Mediciones y Presupuesto

*Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:*

- Informe de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 19 de mayo de 2023 sobre Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Informe de la Unidad de Patrimonio, de fecha 19 de mayo de 2023.
- Informe de supervisión de Proyecto del Jefe del Departamento de Edificación de fecha 24 de mayo de 2023.
- Informe del TAG de la Unidad de Edificación, de fecha 25 de mayo de 2023.

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.*

*SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.*

*TERCERO.- El artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.*

*El artículo 160 apartado e) de la misma Ley dispone que no requerirán título habilitante urbanístico las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

*licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.*

*CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal*

*De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejala delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN DEL GRUPO FERNANDO COCA DE LA PIÑERA, redactado por el Arquitecto D. Francisco Sánchez de León, por cuenta de la mercantil ESTUDIO A.I.A. ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. con un presupuesto de 431.899,41 € I.V.A. no incluido (522.598,29 € IVA incluido)."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS INTERIORES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES, EXPTE. 2022/PA/035**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 14 de junio de 2023, que se transcribe:

##### **"HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2022/PA/035, en sesión de fecha 8 de marzo de 2023, acordó lo siguiente:*

*"1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación N°2022/PA/035 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS INTERIORES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 82.644,62 €, IVA no incluido (99.999,99 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogable por hasta tres años más.*

*2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 99.999,99 €, con cargo a la aplicación 21.3421.21200 INSTALACIONES DEPORTIVAS.REP. MTO. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OT, del presupuesto del Ayuntamiento y con el siguiente desglose por anualidades:*

*2023 Importe: 60.000,00 €  
2024 Importe: 39.999,99 €*

*Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.*

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13 de marzo de 2023, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1. IMESAPI, S.A.
2. ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.
3. SERVEO SERVICIOS, S.A.U.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 12 de abril de 2023, procedió a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1 de Documentación administrativa, a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“Único.- Respecto de todos los licitadores:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirlos a la licitación.”

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 Proposición económica y otras , con el siguiente resultado:

1. IMESAPI, S.A., realiza la siguiente oferta:

- Precio anual del mantenimiento correctivo base 41.332,00, euros IVA no incluido.
- Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos, piezas y maquinaria original publicadas por los fabricantes oficiales: 12%.
- Porcentaje de baja único sobre el precio hora de mano de obra de especialista, no incluido en el servicio, para el mantenimiento correctivo programado y no programado: 3,5%
- Se oferta experiencia adicional, a la exigida en el PPT, del profesional con categoría de Oficial 1ª mantenimiento, de acuerdo con lo que establece el apartado 15.4 del Anexo I del PCAP: Experiencia de más de 15 años como Oficial 1ª.  
Indica nombre y apellidos del profesional.
- Mejora bolsa de 10 horas de servicio adicionales sin coste para el ayuntamiento.

2. ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U., realiza la siguiente oferta:

- Precio anual del mantenimiento correctivo base 35.609,41, euros IVA no incluido.
- Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos, piezas y maquinaria original publicadas por los fabricantes oficiales 15%.
- Porcentaje de baja único sobre el precio hora de mano de obra de especialista, no incluido en el servicio, para el mantenimiento correctivo programado y no programado: 14,70%
- Se oferta experiencia adicional, a la exigida en el PPT, del profesional con categoría de Oficial 1ª mantenimiento, de acuerdo con lo que establece el apartado 15.4 del Anexo I del PCAP: Experiencia de más de 15 años como Oficial 1ª.  
Indica nombre y apellidos del profesional.
- Mejora bolsa de 10 horas de servicio adicionales sin coste para el ayuntamiento

3. SERVEO SERVICIOS, S.A.U., realiza la siguiente oferta:

- Precio anual del mantenimiento correctivo base 39.749,74, euros IVA no incluido.
- Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos, piezas y maquinaria original publicadas por los fabricantes oficiales: 38%.
- Porcentaje de baja único sobre el precio hora de mano de obra de especialista, no incluido en el servicio, para el mantenimiento correctivo programado y no programado: 22,00%
- Se oferta experiencia adicional, a la exigida en el PPT, del profesional con categoría de Oficial 1ª mantenimiento, de acuerdo con lo que establece el apartado 15.4 del Anexo I del PCAP: Experiencia de más de 15 años como Oficial 1ª.  
Indica nombre y apellidos del profesional.
- Mejora bolsa de 10 horas de servicio adicionales sin coste para el ayuntamiento

Quinto.- Por el Departamento de Contratación se comprobó que ninguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 OT69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

Sexto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, este ha sido emitido por el Director Técnico de Deportes, otorgando la siguiente puntuación:

Nº Plica	Licitador	P1+P2+P3	PUNTOS Experiencia Oficial 1ª	PUNTOS Bolsa de horas	TOTAL CONCURSO
1	IMESAPI, S.A.	36,13	15	15	66,13
2	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	49,89	15	15	79,89
3	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	66,88	15	15	96,88

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 10 de mayo de 2023, acordó:

“1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº DE ORDEN	Licitador	TOTAL PUNTOS
1	SERVEO SERVICIOS S.A.U.	96,88
2	ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U.	79,89
3	IMESAPI S.A.	66,13

2º - Proponer la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS INTERIORES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID) a la empresa SERVEO SERVICIOS S.A.U., clasificada en primer lugar.

3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Octavo.- Por el Director Técnico de Deportes se ha emitido informe de fecha 29 de mayo de 2023 en el que manifiesta que el propuesto como adjudicatario cumple con la solvencia técnica y la habilitación empresarial exigidas. El TAG Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación ha emitido informe de fecha 31 de mayo de 2023 en el que indica que el licitador propuesto como adjudicatario SERVEO SERVICIOS, S.A. ha presentado en plazo la documentación exigida en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Asimismo, figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 31 de mayo de 2023, acordó.

“Único.- Tener por aportada por el propuesto como adjudicatario, SERVEO SERVICIOS, S.A.U., la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares,

de conformidad con el informe emitido por el TAG-Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación de fecha 31 de mayo de 2023 y el informe emitido por el Técnico de Deportes de fecha 29 de mayo de 2023.”

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 7 de diciembre de 2022, informe favorable al expediente de contratación.

Decimoprimer.- Por Intervención General se ha emitido informe previo de fiscalización nº 95/2023, de fecha 16 de febrero de 2023 e informe de fiscalización nº 606/2023, de fecha 13 de junio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a SERVEO SERVICIOS, S.A. por ser la oferta clasificada en primer lugar de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS INTERIORES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES, a SERVEO SERVICIOS, S.A., con CIF A80241789, en las siguientes condiciones:

- Precio anual del mantenimiento correctivo base: 39.749,74, euros IVA no incluido (48.097,19 € IVA incluido).
- Porcentaje de descuento del 38% respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos, piezas y maquinaria original publicadas por los fabricantes oficiales.
- Porcentaje de baja único del 22,00% sobre el precio hora de mano de obra de especialista, no incluido en el servicio, para el mantenimiento correctivo programado y no programado.
- Importe máximo por la duración inicial del contrato: 82.644,62 € IVA no incluido (99.999,99 € IVA incluido).
- Experiencia de más de 15 años como Oficial 1ª mantenimiento, adicional a la exigida en el PPT, de acuerdo con lo que establece el apartado 15.4 del Anexo I del PCAP:
- Mejora: bolsa de 10 horas de servicio adicional al mes sin coste para el ayuntamiento

Segundo.- Disponer un gasto en favor de SERVEO SERVICIOS, S.A., por un importe máximo por la duración inicial del contrato de 99.999,99€ con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3421.21200 Instalaciones Deportivas. Rep. Mantenimiento y conservación de edificios, con el siguiente desglose por anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

- 2023 Importe: 60.000,00 €
- 2024 Importe: 39.999,99 €

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **15. PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2021-2023), EXPTE. 2021/PA/006**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 30 de mayo de 2023, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2021, adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2021-2023), a PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. Expte. 2021/PA/006, con un presupuesto máximo por la duración inicial de dos años de 2.066.115,70 € IVA no incluido, (2.500.000,00 € IVA incluido).*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de abril de 2022, modificó el acuerdo marco, consistiendo la modificación en el incremento del presupuesto máximo, siendo el nuevo presupuesto máximo de 2.464.838,70 € IVA no incluido (2.982.454,83 € IVA incluido).*

*Segundo.- El acuerdo marco se formalizó en documento administrativo de fecha 13 de julio de 2021, siendo su plazo de vigencia, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 14ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.*

*Tercero.- La Concejalía de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio ha solicitado la prórroga del acuerdo marco, asimismo, PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 26 de abril de 2023.*

*Quinto.- Se ha emitido informe de Intervención General nº 457/2023, de fecha 23 de mayo de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*

*SEGUNDO.- La cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco, en cuanto a su plazo de vigencia y prórroga, establece:*

*“El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el apartado 5 del anexo I, sin perjuicio de que la duración de los contratos derivados que se adjudiquen durante la vigencia del acuerdo marco, excedan en su duración a este. En este supuesto los efectos normativos del acuerdo marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos derivados.*

*El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en el apartado 5 del anexo 1, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes. Se formalizará en documento administrativo y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.”*

*El apartado 5 del Anexo I establece que el plazo de vigencia del acuerdo marco es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.*

*TERCERO.- La Concejalía de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio ha solicitado la prórroga del acuerdo marco. Asimismo, PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. ha manifestado su voluntad de prorrogarlo.*

*CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*ÚNICO.- Prorrogar el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2021-2023), Expte. 2021/PA/006, del que es adjudicataria PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., por un año, del 13 de julio de 2023 al 12 julio de 2024, en las condiciones del acuerdo marco adjudicado y modificado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de abril de 2022.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL**

### **16. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARBITRAJES Y COLABORADORES EN COMPETICIONES DE JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y EVENTOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EXPTE. 2023/PA/010**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 22 de junio de 2023, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- El entonces Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte emitió propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE ARBITRAJES Y COLABORADORES EN COMPETICIONES DE JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y EVENTOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 177.646,03 €, IVA no incluido (214.951,70 €, IVA incluido), y su plazo de ejecución es de un año, con posibilidad de prórroga por dos periodos de hasta un año de duración. El valor estimado del contrato asciende a 532.938,09 €.*

*El contrato se divide en cuatro lotes:*

- *Lote 1: Servicio de arbitrajes y atención a las competiciones de la disciplina de Fútbol (fútbol sala, fútbol 7 y fútbol 11)  
Importe máximo anual: 94.316,46 €, IVA no incluido (114.122,92 €, IVA incluido)*
- *Lote 2: Servicio de arbitrajes y atención a las competiciones de la disciplina de Baloncesto*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

- Importe máximo anual: 45.106,69 €, IVA no incluido (54.579,09 €, IVA incluido)*
- *Lote 3: Servicio de arbitrajes y atención a las competiciones de la disciplina de Voleibol, Hockey y otras disciplinas deportivas de equipo*  
*Importe máximo anual: 26.325,36 €, IVA no incluido (31.853,69 €, IVA incluido)*
  - *Lote 4: Servicio de arbitrajes y atención a las competiciones de distintas disciplinas deportivas individuales y eventos deportivos*  
*Importe máximo anual: 11.897,52 €, IVA no incluido (14.396,00 €, IVA incluido)*

*Acompaña memoria justificativa firmada por el Coordinador General de Actividades de Deportes en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2023/PA/010, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Coordinador General de Actividades de Deportes.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Coordinador General de Actividades de Deportes.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 214.951,70 €, con cargo a la aplicación 21.3411.22609 ACTIVIDADES DE TEMPORADA. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades y lotes:*

<i>Anualidad</i>	<i>Lotes</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>	<i>Nº operación</i>
<i>2023</i>	<i>Lote 1</i>	<i>24.353,67 €</i>	<i>220230006435</i>
	<i>Lote 2</i>	<i>9.639,04 €</i>	<i>220230006436</i>
	<i>Lote 3</i>	<i>3.958,08 €</i>	<i>220230006437</i>
	<i>Lote 4</i>	<i>2.560,60 €</i>	<i>220230006438</i>
<i>2024</i>	<i>Lote 1</i>	<i>89.769,25 €</i>	<i>220239000371</i>
	<i>Lote 2</i>	<i>44.940,05 €</i>	<i>220239000372</i>
	<i>Lote 3</i>	<i>27.895,61 €</i>	<i>220239000373</i>
	<i>Lote 4</i>	<i>11.835,40 €</i>	<i>220239000374</i>
<i>TOTAL:</i>		<i>214.951,70 €</i>	

*Cuarto.- La Intervención General ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 12 de junio de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 312 de la LCSP y se establece un presupuesto máximo de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera que establece que en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo..

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación nº 2023/PA/010 de SERVICIO DE ARBITRAJES Y COLABORADORES EN COMPETICIONES DE JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y EVENTOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 177.646,03 €, IVA no incluido (214.951,70 €, IVA incluido), y su plazo de ejecución es de un año, con posibilidad de prórroga por dos periodos de hasta un año de duración.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 214.951,70 €, con cargo a la aplicación 21.3411.22609 ACTIVIDADES DE TEMPORADA. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades y lotes:

Anualidad	Lotes	Importe (IVA incluido)
2023	Lote 1	24.353,67 €
	Lote 2	9.639,04 €
	Lote 3	3.958,08 €
	Lote 4	2.560,60 €
2024	Lote 1	89.769,25 €
	Lote 2	44.940,05 €
	Lote 3	27.895,61 €
	Lote 4	11.835,40 €
TOTAL:		214.951,70 €

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 OT69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **17. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CAMELOS PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, EXPTE. 2023/PA/021**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 22 de junio de 2023, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO CAMELOS PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, Expte. 2023/PA/021, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 69.432,00 €, IVA no incluido (76.375,20 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por hasta dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 208.296,00 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Procesos y Proyectos en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2023/PA/021, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico Procesos y Proyectos.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Técnico Procesos y Proyectos.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe de 76.375,20 €, con cargo a la aplicación 23.3381.22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS., Nº de op. 220230005074, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.*

*Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General nº577/2023, de fecha 8 de junio de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de*

contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministros a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica con una recomendación, que ha sido atendida en una nueva redacción del pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2023/PA/021 SUMINISTRO CAMELOS PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, Expte. 2023/PA/021, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 69.432,00 €, IVA no incluido (76.375,20 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación importe de 76.375,20 €, con cargo a la aplicación 23.3381.22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS., del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **18. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, EXPTE. 2020/PA/048**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 22 de junio de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expte. 2020/PA/048, a SALGADO MARTN, ANGEL, S.L.N.E.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 24 de agosto de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La fecha de inicio del contrato es el 20 de septiembre de 2021, de conformidad con el acta de inicio del servicio, que es de la misma fecha, siendo la fecha de finalización el 19 de septiembre de 2023.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

*El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato. No consta en el expediente la aceptación del adjudicatario.*

*Tercero.- La prórroga del contrato no genera gasto para la Administración.*

*Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 8 de mayo de 2023.*

*Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General de fecha 14 de junio de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*

*SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.*

*De conformidad con el acta de inicio del servicio, la fecha de inicio del contrato fue el 20 de septiembre de 2021.*

*El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato No consta en el expediente la conformidad con la prórroga del adjudicatario.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*UNICO.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expte. 2020/PA/048, del que es adjudicatario SALGADO MARTN, ANGEL, S.L.N.E. del 20 de septiembre de 2023 hasta la fecha de inicio de la ejecución del nuevo contrato de servicio de cafetería y comedor, siendo la duración máxima de la prórroga de un año, en las condiciones del contrato original.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **19. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, EXPTE. 2021/PA/023**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de junio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 22 de junio de 2023, que se transcribe:

### **“HECHOS**

*Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 3 de agosto de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expte. 2021/PA/023, a MARTPEL 13 SERVICIOS DE PELUQUERÍA, S.L., con un importe máximo por la duración inicial de dos años de 126.518,06 € IVA no incluido (153.086,86 € IVA incluido).*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 13 de septiembre de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.*

*La fecha de inicio del contrato es el 20 de septiembre de 2021, de conformidad con el acta de inicio del servicio, que es de fecha 17 de septiembre de 2021, siendo la fecha de finalización del contrato el 19 de septiembre de 2023.*

*El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato. El adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*Tercero.- La prórroga del contrato no genera gasto para la Administración.*

*Cuarto.- Por Asesoría jurídica se ha emitido informe favorable de fecha 29 de mayo de 2023.*

*Quinto.- Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización nº 598/2023, de fecha 13 de junio de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*

*SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos. De conformidad con el acta de inicio del servicio, la fecha de inicio del contrato fue el 20 de septiembre de 2021.*

*El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato, asimismo el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6F1D 513O 3B0A 6E31 0T69	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I013P	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/78

*UNICO.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expte. 2021/PA/023, del que es adjudicatario MARTPEL 13 SERVICIOS DE PELUQUERÍA, S.L., del 20 de septiembre de 2023 hasta el 19 de septiembre de 2024, en las condiciones del contrato original.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**20. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES**

**21. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

Pozuelo de Alarcón, 28 de junio de 2023  
LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez